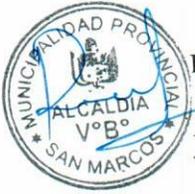




# Resolución de Alcaldía N.º 084-2024/MPSM

San Marcos, 19 de abril de 2024.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**VISTO:**

El Informe N.º 226-2024-MPSM/SGRRHH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con fecha 19 de abril del 2024,

La necesidad para el normal funcionamiento a nivel estructural y funcional al interior de la Municipalidad y la situación de urgencia de atención a la ciudadanía, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la Municipalidad Provincial de San Marcos es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Artículo 8º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto."



Que, el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, del mismo modo el artículo 43º de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad numeral 17) del art. 20º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde *designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza (...)*, concordante con el art. 27º de la LOM, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Estando a las facultades conferidas a los alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la encargatura del servidor **Lupo Cabanillas Jiménez** con DNI N.º 40023291 en el cargo de como RESPONSABLE de la oficina de control patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AGRADECER al servidor antes mencionado por las labores realizadas en el cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a la presente resolución.



# Resolución de Alcaldía N.º 084-2024/MPSM

San Marcos, 19 de abril de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** PUBLICACIÓN, disponer que el área de informática, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
*Rojas Arzabe*  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL



**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. oficina de control patrimonial
4. Servidor
5. Portal

**C.c.:**

Arch. Alcaldía  
Arch. Sec. Graf

